

362 35378

Manta, 3 de Febrero del 2011.

Señor Abogado

Chambert Hurtado Nazareno

*Procurador
Ch y H
no*

OK ingresado
22/02/11
hgt

Secretario-abogado (E) de la Intendencia de Compañías de Portoviejo.

Por la presente comunico a usted que se ha procedido a inscribir en el libro de socios y participaciones la cesión realizada mediante la Escritura Pública que adjunto, para los fines legales consiguientes.

ATENTAMENTE.

[Signature]

JUAN BENINCASA AZUA

Representante legal de MARALEGRE Cía. Ltda.





COPIA

NUMERO : (6.213)

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA MARALEGRE CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS SEÑORES JUAN EDUARDO BENINCASA AZUA, OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT E IDER OLIVER GUILLEN VELEZ; A FAVOR DE LOS SEÑORES: FELIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA Y VICTOR MARIO SILVA MENICAGLI.

CUANTIA : USD \$ 2,000.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves, dieciocho de noviembre del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "CEDENTES", los señores: **JUAN EDUARDO BENINCASA AZUA**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número cero nueve cero siete nueve uno tres cero dos cuatro, cuya copia certificada por mí, agrego a esta escritura, debidamente autorizado por su cónyuge la señora **Marisol del Carmen Giménez Chávez**; **OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero dos cero uno siete cinco uno cero, cuya copia certificada por mí, agrego a esta escritura, debidamente autorizado por su cónyuge la señora **Paula Jeanne Baczenzky Graemiger**;

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



IDER OLIVER GUILLEN VELEZ, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero uno cinco tres cuatro cero ocho uno, cuya copia certificada por mí, agrego a esta escritura, debidamente autorizado por su cónyuge la señora **Dolores Yara Leonor Bello Acebo**. Los Cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos de estado civil casados, ocupados en administrar empresas, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "CESIONARIOS", los señores: FELIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de identidad que corresponde al número uno cuatro punto nueve seis siete punto, cuya copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura; y, el señor VICTOR MARIO SILVA MENICAGLI, por sus propios y personales, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de identidad que corresponde al número uno siete dos tres cuatro nueve tres dos cuatro guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. Los Cesionarios son de nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, dedicados a administrar empresas, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron



que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más de **CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de la Compañía **MARALEGRE CÍA. LTDA.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte, los señores **JUAN EDUARDO BENINCASA AZUA**, por sus propios derechos y autorizado por su cónyuge, la señora **Marisol del Carmen Giménez Chávez**; **OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT**, por sus propios derechos y debidamente autorizado por su cónyuge la señora **Paula Jeanne Baczenzky Graemiger**, e **IDER OLIVER GUILLEN VELEZ**, por sus propios derechos y debidamente autorizado por su cónyuge, la señora **Dolores Yara Leonor Bello Acebo**, en calidad de "CEDENTES"; y, por otra parte, los señores: **FELIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA** y **VICTOR MARIO SILVA MENICAGLI**, por sus propios derechos, en su calidad de "CESIONARIOS". Los comparecientes son ecuatorianos, los cedentes y colombianos, los cesionarios, mayores de edad, libres, capaces e idóneos para contratar y obligarse conforme a Derecho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, aprobada mediante Resolución No. 98. 4 1.100172 el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho dictada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se constituyó la Compañía **MARALEGRE CÍA. LTDA.** entre los señores: **Juan Eduardo Benincasa Azúa**, **Otto Alejandro Schwarz Gilabert** e **Ider Oliver Guillén** con domicilio en esta ciudad de Manta, cuyo capital de

Notario
Zabrano Viquez
11/10/98



constitución fue de cincuenta millones de sucres, dividido en cinco mil participaciones sociales de diez mil sucres cada una.- **b)** Con fecha veinte de octubre del dos mil diez, en la Notaría Cuarta del cantón Manta, se celebra la Escritura Pública de Conversión de Sucres a Dólares y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Maralegre Cía. Ltda., inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el dieciséis de noviembre del año dos mil diez, siendo el capital actual de la compañía el de dos mil dólares americanos.- **c)** La Junta General de Socios de la Compañía, reunida el dos de septiembre del año dos mil diez, resolvió por unanimidad, aceptar la transferencia de la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía, a los socios: Juan Eduardo Benincasa Azua, Otto Alejandro Schwarz Gilabert e Ider Oliver Guillen Velez, a favor de los señores: Félix Ricardo Silva Piedrahita y Víctor Mario Silva Menicagli, conforme consta del Acta de la Junta que como documentos habilitante forma parte de esta escritura.- **TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MARALEGRE CÍA. LTDA..**- Con los antecedentes expuestos, los Cedentes: JUAN EDUARDO BENINCASA AZUA e IDER OLIVER GUILLEN VELEZ, por sus propios derechos y autorizados por sus cónyuges, ceden al señor FÉLIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA, novecientas sesenta participaciones, y, cuarenta participaciones, respectivamente, del capital social que poseen en la compañía; y, los Cedentes: OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT e IDER OLIVER GUILLEN VELEZ, por sus propios derechos y autorizados por sus cónyuges, ceden al señor VÍCTOR MARIO SILVA MENICAGLI, novecientas sesenta participaciones, y, cuarenta participaciones, respectivamente, del capital social que poseen en la compañía. Los cedentes contando con la debida autorización y aquiescencia de la Junta

General de Socios del dos de septiembre del dos mil diez, que forma parte de esta escritura, ceden libre y voluntariamente a favor de los señores FELIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA y VICTOR MARIO SILVA MENICAGLI, la totalidad de las participaciones sociales que les corresponde en el capital social de la Compañía MARALEGRE CIA. LTDA., que en la actualidad equivalen a dos mil participaciones iguales e indivisibles del valor nominal de un dólar americano cada una, equivalentes a DOS MIL DOLARES AMERICANOS, sin limitación de ninguna naturaleza. De tal forma que con esta transferencia, el capital social de la compañía queda integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
FELIX SILVA PIEDRAHITA	\$ 1.000.00	\$ 1.000.00	50%
VICTOR SILVA MENICAGLI	\$ 1.000.00	\$ 1.000.00	50%
TOTAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	100%

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los Cesionarios, FELIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA y VICTOR MARIO SILVA MENICAGLI, por su parte, aceptan la transferencia hecha a su favor, sin tener por lo tanto que formular reclamación alguna, de presente o de futuro, en contra de los Cedentes ni de sus representantes o sucesores en sus derechos.

QUINTA: CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD:

Los Cesionarios declaran expresamente conocer el activo y pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la Compañía

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

6

MARALEGRE CÍA. LTDA. asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socios de la misma les corresponde en la porción de las participaciones sociales materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso a los estatutos de la sociedad, a las resoluciones que la Junta de Socios acordare, a las disposiciones constantes en la Ley de la materia y más normas reglamentarias pertinentes. **SEXTA: DOMICILIO.-** Para los efectos legales que se derivaren del presente contrato, los contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Manta, y, en caso de controversias, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de esta misma jurisdicción. **SÉPTIMA: MARGINACIONES.-** De la presente cesión de participaciones se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía en el respectivo protocolo, en el Registro Mercantil y en el libro social correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas que considere de estilo para la plena validez del presente contrato.- Interprete la voluntad e intención de las partes.- (Firmado) Doctor Matías Cevallos Arteaga. Registro profesional número: Ciento ochenta y dos COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE


Sr. JUAN EDUARDO BENINCASA AZÚA
C.C. No. 090791302-4

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



Marisol G de Benincosa
Sra. ~~MARISOL DEL CARMEN GIMÉNEZ CHÁVEZ~~
C.C. No. ~~130431642-3~~

Otto
Sr. OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT
C.C. No. 130201751-0

Paula Schwarz
Sra. PAULA JEANNE BACZENSKY GRAEMIGER
C.C. No. 170827422-8

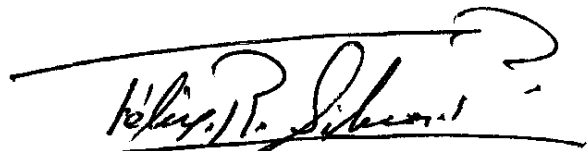
Oliver
Sr. OLIVER OLIVER GUILLEN VÉLEZ
C.C. No. 130153408-1

Loly de Guillen
Sra. DOLORES YARA LEONOR BELLO ACEBO
C.C. No. 130186204-9

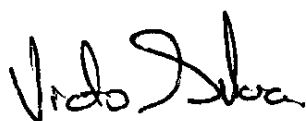
08/08/2019
Notario
Manabí



NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manabí - Manabí

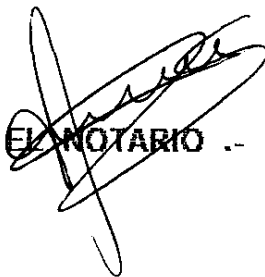


Sr. FELIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA
C.I. Colombiana No. 14.967.178



Sr. VICTOR MARIO SILVA MENICAGLI
C.I. No. 172349324-1




EL NOTARIO ..

ES COME AFIRMADA Y FIRMADA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARALEGRE CÍA. LTDA.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, el día diecisiete de Noviembre del dos mil diez, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARALEGRE CÍA LTDA. con la concurrencia de las siguientes personas: Juan Eduardo Benincasa Azúa por sus propios derechos, propietario novecientos sesenta participaciones (960) DE UN DÓLAR CADA UNA, , Otto Alejandro Schwarz Gilabert por sus propios derechos, propietario de novecientas sesenta participaciones (960) DE UN DÓLAR CADA UNA e Ider Oliver Guillén Vélez, propietario de ochenta participaciones (80). DE UN DÓLAR CADA UNA que suman el capital social de la Compañía de DOS MIL DOLARES AMERICANOS en que quedó establecido luego de la Conversión de Sucres a Dólares resuelta por la Junta General de Socios celebrada el 12 de Octubre del 2010. Dirige la junta el Presidente de la Compañía señor Otto Alejandro Schwarz Gilabert, actuando como secretario ad-hoc el Dr. Matías Cevallos Arteaga, quien informa que se encuentra presente el quórum reglamentario, por lo cual el señor Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria de Socios, luego de lo cual se da lectura al orden del día que consta de un solo punto: Cesión de la totalidad de las participaciones sociales de la Compañía MARALEGRE CÍA . LTDA. a favor de los señores FELIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA y VICTOR MARIO SILVA MENINCAGLI, orden del día que es aprobado por unanimidad. A continuación toma la palabra el señor Presidente manifestando que con fecha 16 de Noviembre del 2010, bajo el número 964 y anotada en el Repertorio General N° 1995 ha quedado legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Manta la Escritura Pública Conversión del capital social de la Compañía, de SUCRES a DOLARES y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía MARALEGRE CIA. LTDA. inscripción practicada de acuerdo al Art. 3 de la Resolución N° SC. DIC.P.10.0770 de fecha 9 de Noviembre del 2010 suscrita por el Ing. Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, que aprobó lo resuelto por la Junta General de Socios celebrada el día 12 de Octubre del 2010, y que siendo conveniente para todos los socios la cesión de la totalidad de las participaciones de la Compañía MARALEGRE, y que como existe interés en dicho negocio por parte de los ciudadanos mencionados anteriormente, pone a consideración de todos los socios presentes que representan la totalidad del capital social de la Compañía, el presente asunto. Analizado que fue el tema planteado puesto a consideración, luego de las deliberaciones correspondientes, los socios presentes por unanimidad resuelven: **CEDER LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES** de la Compañía MARALEGRE Cía Ltda. a favor de los señores FELIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA y VICTOR MARIO SILVA MENINCAGLI . Agotado el orden del día, el señor Presidente dispone un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión con los socios que la constituyeron, y leída que fue la presente acta, es aprobada sin modificación alguna por los concurrentes. Siendo las 11H45 se levanta la sesión y para constancia firman en unidad de acto. F) Juan Eduardo Benincasa Azúa, f) Otto Schwarz Gilabert. f) Oliver Guillén Vélez. CERTIFICO: Que la presente es copia igual a su original que reposa en los libros respectivo a los que me remito en caso necesario.

Dr. Matías Cevallos Arteaga
Secretario



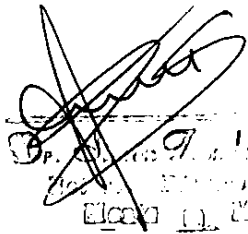
Dr. Matías Cevallos Arteaga.
SECRETARIO AD HOC.

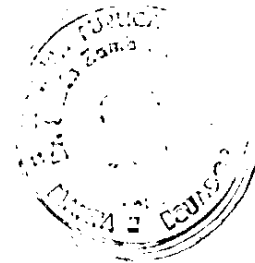


SECRETARIO AD-HOC

SEIS 09
RUC
Dr. Simón Villalba

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE.- DOY FE.-


Dr. Simón Villalba
Notario Público
Canton Manta



Dr. Simón Villalba
Notario Público
Canton Manta



R A . . . 

ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " MARALEGRE CIA. LTDA. " DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA POR LOS CONYUGES JUAN EDUARDO BENINCASA AZUA Y MARISOL DEL CARMEN GIMENEZ CHAVEZ; OTTO ALEJANDRO SCHWARZ GILABERT Y PAULA JEANNE BACZENZKY GRAEMIGER; E IDER OLIVER GUILLEN VELEZ Y DOLORES YARA LEONOR BELLO ACEBO, A FAVOR DE LOS SEÑORES: FELIX RICARDO SILVA PIEDRAHITA Y VICTOR MARIO SILVA MENICAGLI CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.®

MANTA, 9 DE DICIEMBRE DEL 2010




Abgda. Tacie Arcón Cevallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.1.595, de fecha 27 de Octubre del año 1998 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura No.6.213 de fecha 18 de Noviembre del año 2010, de esta Notaría Tercera de Manta, se celebra la **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "MARALEGRE CIA. LTDA."**; OTORGAN JUAN BENINCASA AZUA, OTTO SCHWARZ GILABERT E IDER GUILLEN VELEZ A FAVOR DE FELIX SILVA PIEDRAHITA Y VICTOR SILVA MENICAGLI.- Manta, Diciembre 10 del año 2010.-
EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgarejo
NOTARIO TERCERO DE MANTA